

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA LA FUNDACIÓN BILBAOARTE FUNDAZIOA

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de fotografía de diferentes obras que forman parte de la colección de la Fundación BilbaoArte Fundazioa. Estas fotografías se incluirán en el Sistema Informático de Muesos de Euskadi EMSIME.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

El alcance del servicio que se requiere es la prestación del servicio de fotografía de alrededor de 200 obras que forman parte de la colección, con los mayores niveles de calidad y siempre garantizando la protección y el debido cuidado sobre las piezas.

El servicio de contratar incluye la prestación de las siguientes actuaciones:

- **FASE I: TOMA DE FOTOGRAFÍAS:**
 - Desplazamiento a la sala de exposiciones o a la sede de la Fundación.
 - Preparación y disposición del material necesario para realizar la toma de fotografías
 - Toma de fotografías
 - Comprobación de la calidad de las fotografías para, en el caso que sea necesario, realizar la toma de nuevas de fotografías.

- **FASE II: PROCESADO Y POST-PRODUCCIÓN:** esta fase incluye la realización de los trabajos de procesado y post-producción de fotografía para asegurar los mayores niveles de calidad de los trabajos realizados.

- **FASE III: ENTREGA:** Se entregaran los siguientes archivos:
 - Los archivos originales de cada una de las piezas fotografiadas en formato DNG.
 - 2 archivos (máxima resolución): en formato JPG y TIFF en máxima resolución. Al menos resolución 300 ppp (pixel por pulgada), y 2000 píxeles mínimos en el lado más corto del formato de la imagen.
 - 1 copia (media resolución) en formato JPG en tamaño y 300 ppp (pixel por pulgada) y 2000 x 2000 píxeles
 - 1 copia (baja resolución) en formato JPG y 72 ppp (pixel por pulgada) para web



El servicio de toma de fotografía se desarrollará donde se encuentren las piezas seleccionadas objeto de ser fotografiadas. La persona PROFESIONAL ayudará en la disposición de las obras e instalaciones a fotografiar en los espacios indicados por el personal de BilbaoArte.

El horario de prestación de los servicios se ajustará al acordado con la Dirección de la Fundación BilbaoArte Fundazioa y la persona PROFESIONAL deberá comunicar en que horario se encontrará en las instalaciones de la Fundación a efectos de seguridad y acceso.

3. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

La persona PROFESIONAL debe contar con el material técnico para la correcta realización de los servicios objeto del contrato.

4. LICENCIAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

5. EQUIPO HUMANO A ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato a un equipo formado por los siguientes perfiles profesionales con las siguientes funciones:

Responsabilidad en el contrato	Experiencia mínima
Persona responsable y encargada de la realización del contrato.	Experiencia demostrable en mínimo uno de los siguientes servicios profesionales: -Fotografía profesional en pintura o escultura de arte contemporáneo -Fotografía profesional en colecciones de obras de arte contemporáneas -Fotografía profesional en catálogos de arte contemporáneo.

Los licitadores deberán incluir en su oferta (Sobre único) la FICHA DE PERFILES PROFESIONALES del equipo humano que adscribirán al contrato.

La persona responsable y encargada deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato, no obstante:

- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta, y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, podrá implicar la obligación de sustitución del mismo o la resolución del contrato

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido; será por tanto el adjudicatario el único responsable de dicho personal, no teniendo por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con la Fundación BilbaoArte. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación contractual esencial de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

6. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

BilbaoArte suministrará a la empresa adjudicataria la información necesaria y suficiente, y en los formatos adecuados, para la realización de los servicios de fotografía requeridos.

La persona PROFESIONAL se reunirá con personal de BilbaoArte con anterioridad a la realización de las fotografías de las obras acordadas, e inspeccionará las obras e instalaciones, así como los espacios físicos de forma que puedan preverse necesidades.

Todas las tareas se realizarán a demanda de las mismas, por lo que BilbaoArte no se obliga en modo alguno a la realización de todos los servicios de fotografía recogidos en el punto 2.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

A)GASTOS: En general y salvo lo expresamente dispuesto en este pliego, son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la Empresa, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de

cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

También serán por cuenta de la adjudicataria los costes de las licencias que pudieran ser necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en la forma establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

B) LABORALES. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

C) ORGANIZACIÓN. La empresa adjudicataria dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La empresa deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva las necesidades de su personal. En todo caso deberá disponer de un equipo humano debidamente coordinado para realización, en tiempo y forma, de los servicios a prestar.

La Fundación BilbaoArte Fundazioa no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto el cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

La Administración no tendrá respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria ninguna facultad organizativa ni de dirección ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna con los mismos.

D) FORMATO WEB: los productos se presentarán también en formato digital, de forma que permita el uso ulterior de sus contenidos.

E) MEMORIA. La empresa adjudicataria elaborará una Memoria anual con detalle de tareas prestadas y una evaluación de la prestación de los servicios, identificando oportunidades de mejora, si las hubiera.

F) CONFIDENCIALIDAD. Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar a la Fundación BilbaoArte Fundazioa y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

G) DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE. La Fundación BilbaoArte Fundazioa designará una persona responsable del contrato, que inspeccionará la gestión de todos los servicios ofertados en este pliego y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones, siendo sus decisiones de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá nombrar, a su vez, una persona responsable última de la misma ante BilbaoArte en todo lo concerniente al servicio. Dicha persona tendrá el poder suficiente para tomar en nombre de la empresa adjudicataria las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo la única interlocutora válida para todos los asuntos relativos al contrato.

H) EMERGENCIAS. Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la Fundación para que esta procure adoptar las medidas precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria.

I) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

J) DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como las demás normas que puedan resultar aplicables.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a la Fundación y la empresa adjudicataria destruirá los suyos, salvo que medie autorización escrita de la Fundación motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

K) MEDIOS MATERIALES. La adjudicataria se responsabilizará del buen uso de elementos informáticos, redes, materiales o cualquier otra infraestructura municipal que pudiera, en su caso, ponerse a disposición del contrato.

F) PROPIEDAD INLETECTUAL. La propiedad intelectual de toda la documentación generada será de la Fundación BilbaoArte Fundazioa sin ninguna limitación territorial ni temporal para su reproducción, distribución, exhibición y comunicación pública en todo soporte y formato.

La documentación generada durante la ejecución del trabajo es propiedad exclusiva de la Fundación BilbaoArte Fundazioa.

H) LOGISTICA. La empresa adjudicataria se compromete a entregar en plazo y con total garantía de calidad toda la mercancía solicitada, en cualquiera de sus dos sedes: Fundación BilbaoArte Fundazioa (Urazurrutia Kalea, 32, 48003 Bilbao) y Sala URIBITARTE40 (Uribitarte pasalekua, 40, 48009 Bilbao) sin que ello suponga incremento en el precio establecido en su oferta.

I) EXCEPCIONES. Fundación BilbaoArte Fundazioa se reserva el derecho a contratar a terceros, libremente sin intermediación de la empresa adjudicataria aquellas prestaciones que considere oportuna por diferentes circunstancias, o cuando ésta no pueda atender con la urgencia requerida.

IVA. El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece, con efectos desde el 1 de septiembre de 2012, modificaciones, entre otros, en los artículos 90 y 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA en lo sucesivo.

Según las modificaciones de la ley a ley del IVA los libros, periódicos, folletos y revistas periódicas que no se comercialicen ni lleven publicidad, mantienen el IVA del 4%. El resto de impresos, siguen sujetos al 21% de IVA.